

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01-2020-Barichara

FECHA: Bogotá, 30 de septiembre de 2020

HORA: De 10:00 a 10:30 horas

LUGAR: VIRTUAL

ASISTENTES: Carolina Acevedo, Profesional Equipo Gestión y Revisión de Proyectos, ESANT; Anderson Motta, Profesional Secretaría de Infraestructura Municipio de Barichara; Silverio Gómez Mesa, Asesor Jurídico del Municipio de Barichara, Rocío Stella Viveros Aguilar, Abogada Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Leonardo Guerrero, Evaluador Líder de la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se excusó de asistir

INVITADOS: Ninguno

ORDEN DEL DIA:

Observaciones jurídicas predio de propiedad del municipio de Barichara - Pozo 1

DESARROLLO:

El asesor jurídico del municipio de Barichara, Abogado Silverio Gómez manifiesta que analizadas las observaciones realizadas por el MVCT referentes a que el inmueble de propiedad del municipio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 302-17702, no está certificado por el IGAC como predio rural y analizado el certificado de tradición, evidencia que el mismo indica TIPO DE PREDIO RURAL, por lo que pregunta si se requiere certificación adicional del IGAC que ratifique esta información.

Respecto de la segunda observación frente al artículo 123 de la Ley 388 de 1997, encuentra que el municipio hizo el procedimiento en el año 2016 y fue registrado; el predio tiene como objeto abastecer de agua al municipio de Barichara y en tal sentido se estaría enmarcando en las acciones que establece el artículo citado referente a que se pueden construir obras para servicios públicos. Pregunta ¿qué se podría hacer para viabilizar este aspecto?

Sobre el particular la abogada de la Dirección de Programas, precisa:

La observación planteada no va encaminada a que el predio no pueda ser utilizado para la infraestructura de servicios públicos. El planteamiento realizado se refiere a que, tratándose de una cesión de un baldío URBANO, no podía haberse realizado sobre un predio RURAL, porque se está incumpliendo lo establecido en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997; no es congruente que el tipo de predio sea rural si se trata de la cesión de un baldío urbano. El folio de matrícula inmobiliaria 302-17702 lo abrió la Oficina de Registro de Instrumento Públicos en el año 2016 con base en la declaración de propiedad como baldío urbano, que realizó el municipio por medio de una resolución como lo indica la instrucción administrativa 03 de 2015 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, con lo cual la cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio se hizo sobre un predio rural.

Se requiere que la autoridad catastral competente certifique si el predio se ubica en suelo urbano o en suelo rural. Si el predio en el año 2016 era un baldío rural, el procedimiento que se siguió no corresponde, pues se trata de un baldío rural que maneja y administra la Agencia Nacional de Tierras, por lo cual el procedimiento que debió seguir el municipio, era una solicitud de adjudicación a la ANT. La Agencia después de adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.14.10.6.2 del Decreto 1071 de 2015, le adjudica el baldío rural al municipio, siempre que se trate de un baldío adjudicable. La abogada del MVCT pregunta si hay claridad sobre la explicación dada.

El asesor jurídico del municipio manifiesta que está clara la explicación y agradece se les haya hecho caer en cuenta que el procedimiento para adquirir el predio estuvo mal efectuado; confirma que se trata de un predio rural, e indica que procederán a realizar reunión con el señor alcalde para informarle la situación descrita.

Se recomienda por parte de la abogada de la Dirección de Programas, revisar muy bien los documentos anexos a la resolución administrativa que declaró la propiedad del predio en favor del municipio, para verificar si se pudo inducir en error a la Oficina de Registro, considerando que ésta actúa con base en la documentación aportada por el municipio y proceder a realizar el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para el cierre del folio. Al mismo tiempo iniciar el trámite con la ANT, para lo cual se compromete a enviar los requisitos para la solicitud de adjudicación.

Se aclaró por parte de Carolina Acevedo en relación con el predio del Pozo 2, que para realizar la exploración se requiere que el predio sea de propiedad del municipio, por lo que no se tratarán las observaciones planteadas sobre el mismo y que el Pozo 2 se aplazó hasta que se surta el trámite de adquisición del predio. Al respecto el asesor jurídico del municipio informa que, para adquirir el predio por venta o donación, deben surtir todos los trámites respectivos con el Concejo Municipal, lo cual es demorado.

- *Compromisos (Si aplica)*

Compromiso	Responsable	Fecha limite de cumplimiento
Remitir los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Tierras para la adjudicación de	Rocío Stella Viveros A.	Sep. 30-2020

baldíos rurales		
-----------------	--	--

FIRMAS:

Calendario: Rocio Stella Viveros Aguilar - Outlook - Google Chrome
outlook.office365.com/calendar/deeplink/read/AAMkADA3OTVtKOTVILThkNGYtNGExMy1iYThmLWJiNmVjMTY4MjQ5NQBGAAAAACmJMu6x3yBRq

✓ Sí ? Tal vez ✕ No 🗄️ Proponer nueva hora ⏪ Responder a todos 📄 Provisional 🏷️ Categorizar 🗑️ Eliminar

Barichara: Juridico Predial pozo 1

ubicacion:

Tienes una invitación para el siguiente evento.

Barichara: Juridico Predial pozo 1

Cuándo mié 30 de sept de 2020 10am – 11am Hora estándar de Colombia

Información para unirse Unirse con Google Meet

meet.google.com/mwf-szag-brt

Unirse por teléfono
(CO) [+57 1 8956905](tel:+5718956905) (PIN: 699588434)

[Más números de teléfono](#)

Calendario lguerrero@minvivienda.gov.co

Quién

- Carolina Acevedo - organizador
- carolina.mejia@esant.com.co
- lguerrero@minvivienda.gov.co
- motta612@hotmail.com
- infraestructura@barichara-santander.gov.co

[más detalles »](#)

¿Asistirás (lguerrero@minvivienda.gov.co)? **Si** - Quizás - No [Más opciones »](#)

Elaboró: Rocio Stella Viveros A.
Fecha: 30-9-2020